

Río Gallegos, **15 FEB. 2002**

VISTO:

El Expediente N° 13.195/00 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 29 del mismo obra Disposición de este Decanato N° 795 de fecha 22 de Agosto de 2001, mediante la cual se instruye una información sumaria por presunta falta administrativa a la Lic. Bárbara Beecher;

Que asimismo se designa como Instructora Sumariante a la Dra. Patricia Servato;

Que posteriormente a Fs. 30 obra Nota elevada por la Dra. Servato excusándose de intervenir en dicha investigación administrativa;

Que tal petición la funda en el hecho de que su intervención podría generar una colisión de intereses en cuanto al momento de los hechos que se investigan se desempeñaba como Directora del Departamento Ciencias Sociales;

Que atento a la situación descrita la suscripta y tal se manifestará en reiteradas oportunidades sobre la imposibilidad de designar algún profesional para llevar adelante este tipo de trámite, solicito al Sr. Rector de la UNPA la afectación de un abogado de Rectorado para dar continuidad a la presente investigación;

Que a Fs. 31 vuelta el Sr. Rector manifiesta la imposibilidad de evaluar la solicitud de este Decanato, hasta tanto el Consejo de Unidad de esta UARG se expida sobre la excusación interpuesta por la Dra. Servato;

Que se solicito asesoramiento jurídico a la Abogada dependiente de esta UARG – Matilde Morales, quien a Fs. 32 sugiere hacer lugar al pedido de excusación, entendiendo que la autoridad competente para resolver esta situación sería la suscripta, dado que fue quien realizó dicha designación, encuadrándose la circunstancia alegada en el inciso d) – Art. 22 del Decreto 467/99 (Reglamento de Investigaciones Administrativas);

Que además de todo lo planteado la Dra. Servato ha sido designada mediante Disposición N° 1076 de fecha 16 de Noviembre de 2001 como Instructora Sumariante del Sumario Administrativo que se inició para determinar la responsabilidad disciplinarias de los agentes involucrados en el incendio ocurrido el 31 de Agosto de 2001 en el Anexo Académico ;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA UNIDAD  
ACADEMICA RIO GALLEGOS  
DISPONE:

**ARTICULO 1°.-** DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Artículo 2° de la Disposición N° 795 de fecha 22 de Agosto de 2001.-

**ARTICULO 2°.-** HACER LUGAR a la excusación interpuesta por la Dra. Patricia Servato para actuar como Instructora Sumariante de la instrucción de información sumaria por presunta falta administrativa de la Lic. Bárbara Beecher.-

021



///-2-

**ARTICULO 3°.-** SOLICITAR al Sr. Rector de la UNPA la designación de un abogado para que actúe como Instructor Sumariante en los presentes actuados.-

**ARTICULO 4°.-** DESE a conocer y cumplido, ARCHIVARSE -



**Prof. DORA LÓPEZ**  
Decana  
UNPA - UARG

DISPOSICION

Nº

**021**